

**REGLAMENTO DE COMPETENCIA DE PESCA
DEL PEZ LEÓN**
(Pterois volitans/miles)



REGLAMENTO DE COMPETENCIA DE PESCA DEL PEZ LEÓN

(*Pterois volitans/miles*)

Exposición de motivos

Una competencia de pesca del pez León (*Pterois volitans/miles*) es considerada un evento con fines conservacionistas y ecológicos, que busca mitigar el impacto de esta especie invasora de extrema voracidad, sin enemigos naturales en las regiones costera e insulares venezolanas. Se ha de realizar en una determinada zona de mar durante un lapso de tiempo previamente establecido, en el cual un grupo de competidores confrontan sus habilidades, conocimientos y aptitudes, al intentar, con reiteradas inmersiones en apnea o con equipo autónomo (circuito abierto o cerrado), respetando en todo momento las disposiciones legales nacionales y las normas deportivas, de seguridad y conservación que se establecen en el presente reglamento, realizar el mayor número de capturas posibles de ejemplares pertenecientes a las especies objetivo.

Siendo la pesca del pez Leon (*Pterois volitans/miles*), un deporte de competición y debido a los riesgos inherentes a este particular, se hace indispensable la reglamentación a nivel nacional y regional de estas competencias.

El presente reglamento sigue los lineamientos de competición nacional de la Federación Venezolana de Actividades Subacuáticas (FVAS), ajustados al marco jurídico venezolano en las materias respectivas, con injerencias y particularidades relativas a las especies (*Pterois volitans/miles*) al deporte federado, así como al espacio costero y marítimo de nuestro país.

Capítulo I

Del campeonato de pesca del pez León (*Pterois volitans/miles*)

Art.1.- El campeonato de pesca del pez León (*Pterois volitans/miles*) deberá realizarse en aguas costeras e insulares venezolanas, cuyo plan de ordenamiento territorial y/o reglamento de uso lo permita.

Art.2.- El campeonato se desarrollará en el ámbito nacional por cualquier ente gubernamental o del sector privado. Éstos designarán las cantidades, lugares y fechas de competición, con el apoyo de la Federación Venezolana de Actividades Subacuáticas (FVAS) y la Comisión Nacional de Jueces destinada para tal fin.

Art.3.- Para cada competencia y para los resultados finales, se harán cuatro (4) clasificaciones:

- Mayor número de capturas (indistintas de su talla).
- Mayor número de captura igual o menor a 6 cm de longitud total
- Captura de mayor talla.
- Captura de menor talla.

La primera, según el número de capturas hechas por el atleta o participante.

La segunda, según el número de captura igual o menor de 6 cm de longitud total hechas por el atleta o participante

La tercera, por la captura de mayor talla de acuerdo con la **LONGITUD ESTÁNDAR**, es decir, dimensiones desde la boca (labio inferior) hasta el pedúnculo caudal (**la aleta caudal no cuenta dentro de la medida de longitud estándar**).

La cuarta, por la captura de menor talla según su **LONGITUD TOTAL**, que abarca desde la boca (labio inferior) hasta el final de la aleta caudal.

Art.4.- La participación de los competidores será con lanza Hawaiana (Sling), pole spear, ELF (Eliminate Lionfish), varilla gancho (bichero), fusiles lanza arpones oleo neumáticos (de aire) o ligas (según especificación del Art. 21 de este Reglamento), bolsas, frascos y salabre o salabardo (red de pesca para acuariofilia). **Será restringido el uso de fusil lanza arpones en los sectores marítimos con clasificación A.B.R.A.E.** (Áreas Bajo Régimen de Administración Especial) e igualmente se **restringirá el uso de fusil lanza arpones en los participantes con equipo autónomo (abierto o cerrado).**

Capítulo II

De las categorías de competición

Art.5.- A fines de competición, se consideran cinco (5) categorías existentes para los participantes, con un mínimo de cuatro (4) competidores por categoría, originando como categoría desierta un número menor de participantes.

Categorías de competición:

- Categoría apnea.
- Categoría equipo autónomo montura trasera o backmount (circuito abierto).
- Categoría equipo autónomo montura trasera o backmount con aire enriquecido O₂ (circuito abierto).
- Categoría equipo autónomo montura lateral o sidemount (sólo con aire, máx. 2 cilindros de 12 L por participante)
- Categoría equipo autónomo reciclador rebreather, igual configuración para todos los participantes (circuito cerrado).

En todas las categorías existentes se premiarán las posiciones: Primero, Segundo y Tercero de la competencia.

Art.6.- Son considerados participantes de la categoría Apnea aquellos competidores cuya participación en el campeonato se haga en inmersión libre (apnea deportiva) sin el uso de equipo autónomo.

Art.7.- Son considerados participantes de categoría equipo autónomo o montura trasera backmount (circuito abierto), a todos aquellos competidores cuya inmersión se haga con el uso de aparato autónomo sin sistema de reciclaje.

Art.8.- Son considerados participantes de categoría equipo autónomo o montura trasera backmount con mezcla de aire enriquecido (circuito abierto), a todos aquellos competidores cuya inmersión se haga con el uso de aparato autónomo con una mezcla superior al 21% de oxígeno O₂ sin sistema de reciclaje.

Art.9.- Son considerados participantes de categoría equipo autónomo o montura lateral sidemount (circuito abierto), a todos aquellos competidores cuya inmersión se haga con el uso de aparato autónomo sin sistema de reciclaje.

Art.10.- Son considerados participantes de categoría equipo autónomo (circuito cerrado), a todos aquellos competidores cuya inmersión se haga con el uso de aparato autónomo con sistema de reciclaje.

Capítulo III

*De las autoridades dentro del campeonato de pesca del pez León (*Pterois volitans/miles*)*

Art.11.- Se establece como máximo órgano de Planificación y Dirección, en lo referente al campeonato deportivo de esta disciplina, a la Federación Venezolana de Actividades Subacuáticas (FVAS) por medio de la Comisión de Pesca Subacuática; y estará conformado por:

- Un (1) delegado de la Comisión de Pesca Subacuática
- Un (1) delegado acreditado de la Comisión Nacional de Jueces FVAS.
- Un (1) delegado acreditado por el Comité Organizador.

Art.12.- En el marco y desarrollo de la competición que comprenda el campeonato, será la Comisión Nacional de Jueces FVAS, la encargada de velar por las condiciones, avales,

normativas y criterios de igualdad de participación, zonas de competición, asistencia médica, así como garante y evaluadora del fiel cumplimiento ético, moral y deportivo de lo contemplado en el presente reglamento y de las demás funciones propias de los miembros del Jurado de competición presente en el campeonato, el cual se conformará de la siguiente manera:

- Un (1) Juez principal.
- Un (1) Juez por categoría.
- Un (1) Juez de clasificación (conteo y medición).
- Un (1) Delegado acreditado del Comité Organizador.

Art.13.- La Organización de las competiciones del pez León (*Pterois volitans/miles*), serán delegadas por FVAS a sus Asociaciones afiliadas, legalmente constituidas y registradas ante sus Organismos deportivos locales; así como también a empresas públicas y privadas legalmente constituidas, cuyo propósito sea el de promover la concientización del impacto ambiental que generan estas especies. Las asociaciones, empresas privadas y públicas responsables de la organización de las competencias, en adelante: **Comité Organizador**, bajo contrato de responsabilidad de fiel cumplimiento previo entre FVAS y el ente organizador, acarrearán las siguientes obligaciones y atribuciones:

En cuanto a la Organización:

Consignar el contrato de responsabilidad y fiel cumplimiento para la organización de la competencia, así como el informe el cual deberá especificar:

- Zona de competición, y Una (1) Zona de reserva, incluir delimitaciones geográficas y sistema de coordenadas.
- Requerimientos institucionales o privados; materiales y equipos.
- Detalles de organización y logística: listado de miembros del Comité Organizador, listado de hoteles, medios de transporte, costo de alquiler de embarcaciones, costo por inscripción, demás informaciones relacionadas. El Comité Organizador, con mínimo de Quince (15) días, previos a la fecha pactada hará pública dicha información con las correcciones u observaciones a las que hubiere lugar, así como también hacerse responsables de:
 - Contactar a las autoridades de la zona y tramitar la permisología pertinente.
 - Inscripción de los participantes.
 - Verificar que los participantes cumplan los requisitos establecidos para competir, acreditación del competidor de la categoría, permisos Institucionales para la práctica de la pesca del pez León (*Pterois volitans/miles*).
 - Entregar copias de los reglamentos a los participantes, mapas de la zona de competición y demás información de la prueba.
 - Verificar el estado de las embarcaciones que se utilizarán en la competición.
 - Establecer el cronograma del evento.
 - Colocar y recoger las boyas que delimitan la zona de competición.
 - Realizar las premiaciones.
 - Promocionar el evento.

Art. 14.- Son responsabilidades y atribuciones del Comité Organizador:

- Coordinar, en conjunto con la Comisión de Pesca Subacuática y con la Comisión Nacional de Jueces, todo lo relativo a estas, en los tiempos reglamentarios y de conformidad con la ley.
- Presidir y dirigir, en la persona del Juez Principal como autoridad designada para la competición, la reunión de delegados, recibiendo en esta la dirección del evento, así como las disposiciones finales a las que hubiera lugar.
- Recibir el informe preliminar y posterior a las competiciones dados por la Comisión Nacional de Jueces, asumiendo responsabilidad y decisión en los casos en los que fuere necesario.
- Presentar, por medio de sus representantes o del Juez Principal, el informe de resultados obtenidos en la competición, para su conocimiento, evaluación y publicación.
- Son responsabilidades y atribuciones del jurado de competición: emitir en conjunto el informe posterior a la competición, haciendo detalles de la realización de esta, resultados y premiaciones obtenidas, así como de las decisiones tomadas en su jurado y hacer entrega al Comité Organizador.

Art.15.- Designación, responsabilidades y atribuciones del Juez Principal.

La Comisión Nacional de Jueces designará, para los efectos de competiciones avaladas por FVAS, Un (1) Juez Principal, cuyas responsabilidades y atribuciones serán:

- Velar por el fiel cumplimiento al presente reglamento y a las normativas de competición homologadas en igualdad de condiciones justas para los participantes.
- Verificar que, previo a la competición, las disposiciones de seguridad y control sean óptimas, así como lo referente a asistencia médica; conocer el procedimiento en caso de emergencia, de rescate y demarcación de la zona de competición.
- Presidir la reunión de delegados, y en conjunto con los demás miembros del jurado de competición y el Comité Organizador, atender observaciones generales, recordatorios y pautas finales para el desarrollo de la competición en condiciones ideales.
- Verificar que cada atleta este en posesión de todos los permisos, portes, certificados y credenciales para su efectiva participación.
- Saliendo de la playa, seguido de las embarcaciones de los competidores, autorizar el desplazamiento de estos hacia el centro de la zona de competición.
- Durante el desarrollo de la prueba, en toda la zona de competencia: vigilar por el respeto al reglamento y condiciones de seguridad establecidas, verificar embarcaciones, capturas, equipamiento y otros, en caso de que así lo disponga, atendiendo observaciones, reclamos y sugerencias de comisarios y delegados en caso de que las hubiere.
- Determinar sanciones de tiempo reducido para la jornada de competición en casos de infortunio, mal tiempo u otras condiciones desfavorables para la continuidad de la prueba, pudiendo inclusive suspender y/o posponer la duración de esta.
- Presenciar y verificar el acto de conteo, medición y validación de los resultados.
- Recibir, de los demás miembros del Jurado de competición y delegados, los reclamos a los que hubiere lugar, presentados de manera formal, autorizada, por escrito, pagado su derecho, y en lapso oportuno no excedente a Una (1) hora posterior al acto de conteo y medición.

- En reunión de únicamente el Jurado de competición, determinar sanciones, penalizaciones y demás decisiones en respuesta a los reclamos. Las apelaciones a estas decisiones podrán ser expuestas una única vez ante el Jurado de competición.
- Firmar y dar entrega a los delegados, copias de los resultados oficiales de la competición, hacer acto público de los mismos y entregar a la Comisión Nacional de Jueces.

Art.16.- Designación, responsabilidades y atribuciones de los Jueces:

La Comisión Nacional de Jueces designará, para los efectos de competiciones avaladas por FVAS, Dos (2) Jueces, cuyas responsabilidades y atribuciones serán:

- Velar por el fiel cumplimiento al presente reglamento y a las normativas de competición homologadas, en igualdad de condiciones justas para los participantes.
- Verificar que, previo a la competición, las disposiciones de seguridad y control sean óptimas, así como lo referente a asistencia médica, conocer el procedimiento en caso de emergencia, de rescate, y demarcación de la zona de competición.
- Durante el desarrollo de la prueba en toda la zona de competencia, vigilar por el respeto al reglamento y condiciones de seguridad establecidas, verificar embarcaciones, capturas, equipamiento y otros, en caso de que así lo disponga, atendiendo observaciones, reclamos y sugerencias de comisarios y delegados en caso de que las hubiere.

Art.17.- Designación, responsabilidades y atribuciones del Juez de conteo y medición.

La Comisión Nacional de Jueces designará para los efectos de competiciones avaladas por FVAS, Un (1) Juez de conteo y medición, cuyas responsabilidades y atribuciones serán:

- Velar por el fiel cumplimiento del presente reglamento y a las normativas de competición homologadas en igualdad de condiciones justas para los participantes.
- Presenciar y verificar el acto de conteo y medición, validación de resultados.
- Firmar y entregar a los delegados, los resultados oficiales de la competición, hacer acto público de los mismos y entregar a la Comisión Nacional de Jueces.

Art.18.- Designación, responsabilidades y atribuciones de los comisarios.

El Comité Organizador, en armonía con la Comisión Nacional de Jueces, designará para los efectos de competiciones avaladas por FVAS, comisarios a bordo de las embarcaciones de los participantes en la totalidad de estas, cuyas responsabilidades y atribuciones serán:

- Permanecer en las embarcaciones de los participantes durante el desarrollo de la prueba, vigilando el normal desarrollo de la competición de acuerdo con el reglamento.
- Tomar nota de cualquier violación al reglamento y comunicarlo al Juez Principal.
- Velar porque en la embarcación se cumpla con las normas de seguridad establecidas en el reglamento y demás disposiciones estimadas necesarias por el Comité Organizador.
- Verificar y contar la cantidad de capturas de cada dispositivo porta peces de los competidores al finalizar la prueba y entregar al Juez de conteo y medición.

Capítulo IV

De los participantes

Art.19.- Las Asociaciones afiliadas a FVAS, debidamente registradas y reconocidas como tal ante sus institutos deportivos locales, entes públicos, privados y todo particular con una edad mínima de 16 años (autorización firmada por su representante) con experiencia en la práctica de esta modalidad, podrán participar en las competencias del pez León (*Pterois volitans/miles*), a través de sus atletas seleccionados, en una o más categorías. Estos deberán haber pagado de manera previa su inscripción y deberán estar en posesión de los permisos, portes, certificados, credenciales y credenciales de la especialidad para cada una de las categorías a las que vayan a participar o competir.

Capítulo V

De los equipos obligatorios y permitidos

Art.20.- Para el desarrollo de la competición se considerará de porte y uso **obligatorio** para el participante los siguientes implementos:

- Silbato.
- Cuchillo.
- Guantes.
- Tijera (solo para la categoría en apnea).
- Boya de señalización que deberá tener un volumen mínimo de Cinco (5) L y ser de color rojo, anaranjado o amarillo (solo para la categoría en apnea).
- Boya de marcación en superficie (DMSB o MSB) para los que usan equipo autónomo (cerrado o abierto).

Art.21.- Durante el desarrollo de la competición, el participante está autorizado y podrá hacer o no, uso y porte únicamente de los siguientes implementos:

- Uno o más Arpones tales como Lanza Hawaianos (Sling), Pole Spear, ELF y/o fusiles lanza arpones de aire (oleo neumáticos) o ligas, cuyas características son: Fusil de 80 cm max. con arpón de punta múltiple fija o roscable (no está permitido el uso de arpón tipo Tahitiano una sola punta), que sólo permita su armado por medio del ejercicio físico del participante y otros dispositivos enumerados en el Art. 4 de este reglamento.
- Visor o Máscara.
- Tubo respirador.
- Aletas.
- Botines.
- Escarpines.
- Guantes.
- Traje isotérmico.
- Cinturón o equipo de lastre con sistema de soltado rápido.
- Linterna subacuática.
- Chaleco compensador.
- Regulador con 2da etapa (principal+aux).
- Consola (manómetro de presión y profundímetro) o computador
- Cilindros de aire comprimido

- Aparato respirador con sistema de reciclaje.
- Contenedor, aro, frasco, bolsa, salabre u otro dispositivo porta peces.
- Cualquier de los dispositivos de captura descritos en el Art. 4
- **Equipo obligatorio (Art 20).**

Capítulo VI

De la reunión o congresillo técnico

Art. 22.- El Comité Organizador, en agenda y cronograma del evento, dispondrá de un espacio de tiempo y lugar para el desarrollo de esta reunión, en la cual, los participantes, jurado de competición, y el representante del Comité Organizador, dispondrán las observaciones de la manera siguiente:

- Condicionar la participación y competición de acuerdo con lo establecido en el Reglamento. En ningún caso, y bajo consenso alguno, se deberá modificar las condiciones deportivas y técnicas presentes.
- Establecer el protocolo de seguridad a ser llevado a cabo antes, durante y después de un suceso, reconociendo los dispositivos de seguridad presentes en el evento.
- Presentar ante los participantes el Jurado de competición y demás miembros organizadores y autoridades de la competición, así como atender observaciones y aclaratorias derivadas del evento.

Capítulo VII

De las sanciones, penalizaciones y motivos de descalificación

Art.23.- A fin de garantizar el respeto al presente reglamento, a las Autoridades de la prueba, al espíritu deportivo que rige y pesa sobre la modalidad, así como a los participantes en condiciones de justicia y equilibrio, se establecen sanciones, penalizaciones y motivos de descalificación.

Art.24.- Serán motivos de sanción con el retiro de la competición, anulación del número de piezas obtenidas y amonestación a aquel participante, que:

- Incurra en alterar el orden y armonía del evento, perjudicando a otros con su actuar, así como si en su falta incurriera el irrespeto a las autoridades de la prueba, Comité Organizador u otros presentes o ajenos al evento.
- Serán **retirados** de la prueba aquellos participantes que dispongan de mezclas y equipos no autorizados para el desarrollo de esta, o que no dispongan de los implementos **OBLIGATORIOS**, así como quienes alteren en su beneficio el tiempo oficial de inicio o final de la competición.
- Quienes bajo advertencia previa violen las condiciones limítrofes de la zona de competición, así como las directrices de veda precompetición en la zona.
- Presenten entre sus capturas especies no válidas.
- Armen el fusil lanza arpones a bordo de la embarcación, se consideran parte de esta su proa, su popa su bordas y plataforma, así mismo, mantenerlos cargados a bordo o en la boya; porte o lleve consigo las piezas capturadas, con la excepción de los participantes de equipo autónomo siempre y cuando estén dentro de los dispositivos porta peces (contenedores).

Art.25.- Serán motivos de **penalización** deducible equivalente al 50% de las piezas totales obtenidas, aquellas situaciones en las que:

- El participante que, desatendiendo al comisario a bordo de la embarcación, en reiteradas ocasiones se aleje de su boya una distancia mayor a los treinta (30) metros establecidos como perímetro de seguridad.
- El participante que luego de una advertencia continúe desarrollando la actividad fuera de los límites de competición.

Art.26.- Serán motivos de **descalificación** de la competencia, los que incurran en:

- Irrespeto a autoridades de la prueba, Comité Organizador, demás participantes, presentes o ajenos al evento, incurran en agresiones verbales o físicas contra terceros, antes, durante o después del evento.
- Evidencia de una actitud perjudicial para los demás competidores, se entorpezca de manera flagrante el ejercicio deportivo, alterando el orden y exponiendo la seguridad de estos, antes, durante y después del evento.
- Ceder o cambiar piezas con algún otro competidor, así como también el desechar u ocultar piezas.
- Hacer de manera flagrante capturas de especies que no están permitidas en este reglamento.
- Servirse de manera asistida por terceros como ayuda en la captura de una o más piezas.

Capítulo VIII

De la presentación de reclamos

Art.27.- Los participantes, en pleno uso de su derecho, podrán en caso de que así lo consideren, ajustados a reglamento, presentar de manera formal y escrita, uno o más reclamos, evidenciando las faltas a las que hubiere lugar, alegando las condiciones en las que haya ocurrido la situación. Todo esto en un máximo de Una (1) hora de tiempo posterior al acto conteo y medición, con el pago del equivalente a cien (100) Unidades Tributarias por cada reclamo.

Art.28.- El Jurado de competición recibirá el o los reclamos bajo tiempo y pagos correspondientes, y dispondrá del tiempo necesario para emitir su juicio. El fallo a favor del reclamo generará la devolución del pago, lo contrario dará derecho a una única apelación, y en caso de presentarse dicha apelación el Juez Principal emitirá una sanción concluyente.

Capítulo IX

De la zona de competición

Art.29.- Se entenderá como zona de competición, al área total que constituye el espacio destinado para tal fin, así como el área de reserva inclusive. Éstas deberán estar delimitadas y señaladas en inicio y fin de su extensión por medio de boyas.

Art.30.- En un lapso previo a la fecha del evento de quince (15) días continuos, el Comité Organizador hará pública la zona de competición, geográficamente delimitada.

Art.31.- La zona de competición, en custodia del Comité Organizador y sus miembros, quedará abierta para el reconocimiento hasta el día previo a la competición, sin embargo, queda prohibida la captura y extracción de especies dentro de la misma con antelación de cinco (5) días a la fecha de competición, sin excepciones particulares atenuantes y/o excluyentes para los participantes.

Capítulo X De la especie válida

Art.32.- La FVAS, en garantía del espíritu deportivo que rige y sustenta la modalidad de pesca submarina, estima tres criterios fundamentales para la escogencia de esta captura:

- **Ecológico:** Por ser especies Invasoras, Exóticas e Introducidas en nuestros ecosistemas marítimos del Mar Caribe y Océano Atlántico, su característica extrema voracidad se ve potenciada al no tener enemigos naturales o ser muy escasos, ocupando nichos ecológicos de especies locales y ejerciendo una presión de depredación extremadamente alta sobre ellas. Por tales razones, resulta importante un esfuerzo en reducir la densidad de peces León, promoviendo así un equilibrio en las relaciones depredador-presa para las poblaciones de las especies autóctonas, así como un balance favorable en sus tasas de crecimiento.

- **Utilitario:** los ejemplares de las especies reconocidas en el presente reglamento como válidas son una captura comestible, y en cumplimiento del compromiso social de FVAS con la comunidad, son destinados a satisfacer, en el grado que se logre, la demanda alimenticia local.

- **Deportivo:** los peces de la especie reconocidas en el presente reglamento como captura válida representan dificultad en su manipulación de diferentes grados una vez capturados, y dan al competidor demanda de destrezas, esfuerzo, dedicación y experiencia.

Art.33.- De acuerdo con los criterios anteriores se establece como captura **ÚNICA VALIDA** en las competiciones del pez León a ejemplares de las especies ***Pterois volitans/miles***, entendiéndose las dificultades para la identificación visual de ambas especies. El objeto de captura se describe, entonces como nombre científico, nombre común:

FAMILIA SCORPAENIDAE

NOMBRE CIÉNTÍFICO	NOMBRE COMUN
<i>Pterois volitans</i> (Linnaeus, 1758)	Pez León
<i>Pterois miles</i> (Bennett, 1828)	Pez León

NOTA: No hay Límite de Captura.

Art.34.- Se considera luego del desarrollo de la Competición, **mayor número de capturas** aquel atleta o participante que presente la mayor cantidad de especies, el cual obtendrá **un (1) punto por captura**, independientemente de su talla.

Art.35.- Se considera luego del desarrollo de la Competición, **captura de mayor talla** aquel atleta o participante que presente la especie de mayor longitud estándar, el cual obtendrá **diez (10) puntos por captura**.

Art.36.- Se considera luego del desarrollo de la Competición, **captura de menor talla** aquel atleta o participante que presente la especie de menor longitud total, el cual obtendrá **veinte (20) puntos por captura**.

Art.37.- Se considera luego del desarrollo de la Competición, **Mayor cantidad de capturas menores a 6 cm**, aquel atleta o participante que presente dos (2) o más especies igual o menor a 6 cm de longitud total, el cual obtendrá **veinte (25) puntos por captura**.

Art.38.- En el caso de empate en la clasificación, **mayor número de captura se realizará el desempate sumando el total de las mediciones de cada especie dando como resultado al ganador la mayor medida.**

Para el caso de mayor longitud estándar, se tomará la longitud total.

Para el caso de menor longitud total, se considerará la mayor cantidad de capturas.

Capítulo XI

Del desarrollo de la competición

Art.39.- Para y durante el desarrollo de la competición, se establecen las siguientes consideraciones:

- En las embarcaciones, podrán embarcarse hasta un máximo de seis (4) participantes de una misma categoría, quienes bajo su propio consenso así lo asumen, estas deberán desplazarse en la zona de manera prudente, y a una velocidad máxima de cuatro (4) nudos, respetando y exigiendo distancias entre ellas, otras embarcaciones y participantes, de cincuenta (50) metros aproximados.
- Los atletas con equipo autónomo en sus diferentes configuraciones podrán entrar y salir del agua controlando sus perfiles de inmersión, respetando todos los procedimientos de seguridad, así como la gestión del gas utilizado (no podrán hacer cambios de cilindros ni cambio de gases). Los que utilizan equipo autónomo montura lateral sidemount, deberán ir siempre con sus dos (2) cilindros al agua.
- Toda pieza arponeada que se mantenga conectada de cualquier forma al arpón a la boya de un competidor, o en algún dispositivo porta pez será posesión de éste.
- Toda pieza arponeada que se mantenga conectada a un fusil libre y/o a una lanza Hawaiana (Sling), Pole Spear u otro dispositivo de captura sin método ni boya, y que se halle fuera del dominio del participante portador del sistema de captura, será considerada pieza libre, a excepción con sistema de carrete.
- Toda pieza arponeada que se libere, será considerada pieza libre.
- Las pruebas se desarrollarán en un tiempo establecido de manera previa, que deberá ser de un mínimo de Una (1) hora a un máximo de cuatro (4) horas, salvo disposiciones

particulares definidas de manera previa al evento y determinadas por el Comité Organizador.

- Una vez comenzada la competencia e interrumpida por causas de fuerza mayor, podrá sin embargo ser considerada como válida si ésta ha tenido una duración igual o superior a las una (1) hora.
- El Juez Principal iniciará la competencia, en el momento en que todas las embarcaciones de los participantes se encuentren agrupadas aproximadamente en el centro de la zona o en un punto predeterminado.
- Los participantes cuya embarcación se accidente o tenga algún desperfecto antes de la salida, tendrán que presentarse ante el Juez Principal en el momento de su arribo a la zona de competición.
- El participante podrá, durante el tiempo de la competición y de manera voluntaria, cesar su actividad en forma parcial o definitiva, debiendo previamente notificar a algún miembro del Jurado de competición.
- Todo buzo con equipo autónomo (cerrado o abierto) deberá llenar la boya de marcación en superficie (DMSB o MSB), durante su parada de seguridad antes de emerger.

Capítulo XII

Disposición general

Art.40.- Lo no previsto en el presente reglamento, será resuelto con la aprobación del Comité Organizador la Comisión Nacional de Jueces de la FVAS, como máximo órgano de planificación y dirección en la disciplina.

El presente reglamento ha sido elaborado el 17 de agosto de 2013 y ajustado al marco jurídico Nacional y del deporte Federado para su aprobación por los Organismos competentes en la materia.

*Creado por **José M. D'Estefano T.** Instructor de Pesca Sub FVAS. Apnea FVAS-CMAS/SSI y de Buceo FVAS-CMAS/SSI, Juez Internacional CMAS y Nacional FVAS de Pesca Sub y **Elizabeth J. Pazo M.** Vicepresidente de la FVAS. (Período 2009-2013) Selección Nacional Femenina de Pesca Sub. Asistente de Instructor de Pesca Sub. Buzo Máster Diver SSI, Básico FVAS-CMAS, Instructor de Buceo y Apnea SNSI.*

NOTA: ULTIMA REVISION REALIZADA POR JOSÉ MARTÍN D' ESTEFANO T. WLADIMIR RAMIREZ Y ANGEL FARIÑA, EN FECHA 01 DE SEPTIEMBRE DEL 2021